

SOS ALKERDI

DENUNCIA
AL PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE LA
CANTERA DE ALKERDI EN
URDAZUBI-URDAX



PLATAFORMA SOS ALKERDI

27/10/2015

| | |
|---|----|
| Introducción..... | 3 |
| Antecedentes | 3 |
| Cronología:..... | 5 |
| La explotación de la Cantera de ALKERDI | 5 |
| Años 1974-1988 | 5 |
| Año 1999..... | 5 |
| Año 2012: Aprobación del Proyecto de Voladuras tipo en cantera de Alkerdi | 6 |
| Año 2013: Aprobación de concesión de prórroga por 30 años..... | 7 |
| Voladura de julio de 2014..... | 8 |
| Septiembre de 2014..... | 9 |
| Noviembre de 2014..... | 9 |
| Enero de 2015 | 10 |
| Febrero de 2015..... | 10 |
| Abril de 2015..... | 10 |
| Mayo de 2015 | 11 |
| Junio 2015..... | 11 |
| Junio de 2015: Publicación de nuevos hallazgos en la cueva de Berroberria ¹ | 12 |
| Agosto de 2015..... | 12 |
| Octubre de 2015..... | 12 |
| Solicitud de la Plataforma SOS ALKERDI al Defensor del Pueblo | 14 |
| Denuncias que formula SOS ALKERDI..... | 15 |
| 1.- Estamos ante un riesgo cierto para la integridad de bienes de altísimo valor cultural si se levanta la suspensión de los trabajos de voladuras..... | 15 |
| 2.-Estamos ante un riesgo cierto para la integridad de las personas si se levanta la suspensión de los trabajos de voladuras. | 15 |
| 3.-Arbitrariedad en la aplicación de normas legales..... | 16 |
| 4.- Falta de transparencia y tramite de exposición pública de un proyecto de concesión por 30 años..... | 17 |
| 5.- No existe una adecuada Evaluación de Impacto Ambiental..... | 18 |

Introducción

A priori, se podría pensar que el conjunto espeleológico de Berroberria-Alkerdi-Zelaieta-Ikaburu debiera ser bien conocido y valorado en Navarra, ya que atesora importantes valores de muy diversa índole: históricos, naturales, científicos, culturales, turísticos, etc. que han atraído y atraen a un gran número de investigadores y visitantes a la zona. Sin embargo parece que esto no es así a tenor del tratamiento que ha venido recibiendo en las últimas décadas y del inminente peligro de desaparición que lo amenaza si nadie le pone remedio.

Carece de investigaciones detalladas de conjunto que permitan valorarlo en su justa medida y sobre todo dotarlo de una protección acorde a su categoría que pudiera ser variada: Zona Especial de Conservación, si atendemos a sus valores ambientales y Zona Arqueológica o Área Arqueológica de Cautela, atendiendo a la legislación vigente sobre protección del Patrimonio Cultural e Histórico, acorde a los diferentes convenios y legislaciones internacionales, europeas, estatales, provinciales y locales.

Parece que la sociedad Navarra no es conocedora ni consciente del importante Patrimonio que está perdiendo y por ello no está reclamando actuaciones políticas y legislativas, en buena parte por la dejación de los deberes de tutela de la Administración; pero también por la insuficiente actuación de los especialistas para darlo a conocer.

Situación



El área de las cuevas de Zelaieta en la actualidad (Satorrak 2015)

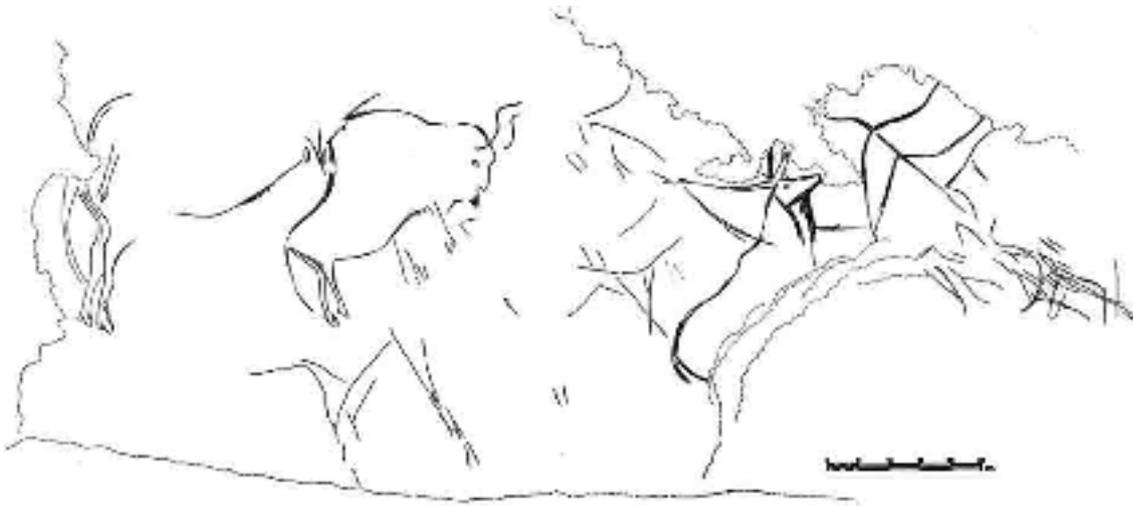
El conjunto de cuevas que nos preocupa, que bien pudiera relacionarse también con otros conjuntos paleolíticos cercanos de renombre, se encuentra en un pequeño afloramiento de calizas arrecifales del cretácico inferior, situado en el extremo NW de Navarra, concretamente entre los barrios de Alkerdi y Leorlas del municipio de Urdax. Este afloramiento tiene continuidad hacia el SW (Zugarramurdi y Sara) y hacia el NE (Ainhoa); pero una serie de accidentes tectónicos y contactos con diferentes materiales permiten diferenciarlo claramente del resto.

La regata de Urtxume se infiltra y atraviesa de SW a NE este paquete de calizas permeables, creando una red de galerías fósiles y activas con simas y cuevas a diferentes alturas, unas accesibles y otras hasta la fecha no, pero indudablemente conectadas entre sí. Las aguas emergen nuevamente en la resurgencia kárstica de Kanboro; aunque a los pocos metros vuelven a desaparecer al toparse con las calizas en la zona de Ikaburua, horadando una nueva red de galerías que por su gran belleza han sido utilizadas en parte para el turismo desde comienzos del siglo XX y constituyen un importante recurso económico para la zona.

Las aguas por fin vuelven a ver la luz en una nueva resurgencia kárstica para confluir con el río Ugarana y de aquí correr libremente hacia el mar Cantábrico del que le separan unos 16 Km.

Antecedentes

En el año 1930 el reputado arqueólogo y espeleólogo francés M. Norbert Casteret realiza una visita a las cuevas de la zona, encontrando vestigios de su utilización prehistórica y descubriendo en una de ellas las únicas manifestaciones conocidas hasta la fecha en Navarra del arte rupestre parietal paleolítico.



Calco directo del conjunto 1 (según Barandiaran, 1974)

Posteriormente las cuevas de Alkerdi y Berroberría han sido objeto de excavaciones arqueológicas por diferentes investigadores (J.M. Barandiaran, 1935; Marqués de Lorian, 1939; Maluquer de Motes, 1959; I. Barandiaran, 1977-1994) certificando su gran importancia para el Patrimonio Histórico, al tratarse de yacimientos de edad Paleolítica muy escasos en nuestra comunidad. Baste citar que además de las manifestaciones de arte rupestre, en ellos han aparecido los restos humanos más antiguos de Navarra.

En 1939 el Marqués de Lorian y en 1953 el Grupo de Espeleología Iturralde y Suit realizan los primeros inventarios de cavidades del conjunto espeleológico.

Hay que decir que se vienen dando en la zona labores, más o menos artesanales, de extracción de mármol y piedra desde hace más de un siglo. Mencionar que la explosión de un barreno en 1928 dio a conocer la existencia de la cavidad Zelaieta I y su yacimiento, cuya entrada original había quedado sellada por un colapso o movimiento de tierras en época prehistórica.

En el año 2014, la cueva volvió a atraer el interés de dos arqueólogos, Diego Garate y Olivia Rivero, quienes durante una visita hallaron grabados hasta ahora desconocidos. Después de un año de trabajo, en junio del año 2015 han publicado un artículo¹ que resume la importancia de los nuevos grabados. Las imágenes encontradas se sitúan en una galería estrecha y produce asombro la dificultad para hallarlos. Se cuenta una veintena de imágenes de grabados, mayoritariamente de bisontes, y algún caballo que otro. Existe además, trazado a mano, dos puntos de color rojo. Las características formales de las figuras responden a las propias del Magdaleniense medio. Estos nuevos hallazgos multiplican el valor de las imágenes anteriores conocidas, y eleva a la cueva de Alkerdi a los puestos más altos de entre las cuevas con arte parietal del Pirineo occidental.

¹ La 'Galería de los Bisontes': un nuevo sector decorado en la Cueva de Alkerdi (Urdazubi/Urdax, Navarra) - <http://revistas.usal.es/index.php/0514-7336/article/view/zephyrus2015751739>

Cronología:

La explotación de la Cantera de ALKERDI

La cantera de mármol de Alkerdi, se encuentra situada en el paraje del mismo nombre del término municipal de Urdazubi-Urdax, en la base del collados Bere Berriko Iepoa y flanqueada por la regata Kanboko iturria al norte y Mitxelenborda al sur.

La cantera de Alkerdi es una explotación minera a cielo abierto de la cual se ha ido extrayendo bloques de mármol desde 1965. Cuenta en su recinto con el Patrimonio Arqueológico más antiguo de Navarra, el conjunto espeleológico Alkerdi-Berroberría, y los yacimientos arqueológicos de Zelaieta I y II. En 1984 la explotación obtiene de la Dirección General de Minas perteneciente al Ministerio de Industria el derecho minero a explotar el mármol como recurso mineral durante 30 años. No es hasta el año 1995 que se incoa expediente de declaración como Bien de interés Cultural a favor de la zona arqueológica denominada Cueva de Berroberría, y se establece un entorno de Protección de 100 m de radio.

Años 1974-1988

Durante estos años el espeleólogo Isaac Santesteban² que pertenecía a la institución Príncipe de Viana, estudió y denunció en reiteradas ocasiones la destrucción parcial de las cuevas de Zelaieta, y advirtió del grave peligro que corrían ya entonces las cuevas de Alkerdi y Berroberría.

Año 1999

Con la aprobación del Plan Municipal en el año 1999, se obligó a la empresa a regularizar y legalizar su actividad.

El Plan Municipal aprobado definitivamente el 9 de julio de 1999, en sus normas urbanísticas impone una serie de condiciones de protección de las citadas cavidades con respecto a la explotación de la cantera.³ En concreto,

- en el artículo 28- "Suelo Genérico de Canteras" punto 3. "Régimen de protección" establece:

"Según acuerdo del Gobierno de Navarra de 18 de marzo de 1996 se permitirá la continuidad de la explotación de la cantera siempre que utilicen los medios de explotación que menor vibración provoquen y que se contemplen las garantías debidas a fin de evitar la penetración en las cavidades citadas.

- La explotación de la cantera de mármol deberá realizarse de forma que no afecte a las cavidades de Alkerdi y Berroberría, conjugando la explotación del material con la conservación del yacimiento prehistórico y grabados rupestres."

"- Se establece como distancia máxima del frente de excavación de la cantera con respecto a las cuevas de Berroberría, Alkerdi, Zelaieta I y II, 50 m.

- De utilizarse cargas puntuales para la explotación éstas no podrán superar los 2 kg. en un radio de 500 m. de las cuevas de Berroberría y Alkerdi."

- en el artículo 31. "Suelo Genérico de Yacimientos Arqueológicos" constituida por las cuevas de Zelaieta I y II obtiene el siguiente régimen de protección:

"- Podrán autorizarse las excavaciones y prospecciones arqueológicas. El resto de actividades quedan prohibidas."

² Informes sección espeleología de Institución Príncipe de Viana años 1974-1988 (Anexo 0)

³ Extracto de normas urbanísticas del plan municipal de Urdazubi-Urdax (Anexo 1)

Ya en esta época las actividades de explotación de este tipo estaban sometidas a licencia de actividad clasificada y preceptiva Evaluación de Impacto Ambiental. El método de extracción aprobado por la Dirección General de Industria fue el de arranque mecánico, es decir el de corte de material en bancadas con hilo helicoidal diamantado, sierras mecánicas y perforaciones. A lo largo del Estudio de Impacto Ambiental de destacan en numerosas ocasiones las cualidades del sistema de extracción del mármol **“la particular técnica de arranque mediante corte”⁴** y las escasas referencias al uso de explosivo se indican como **“simbólicas voladuras”⁵** o **“posibles voladuras que no producen impactos...”** Se plantea un ritmo de explotación total de **10.000 m³ el primer año** con un incremento anual del 2%.

Dicha tramitación dio lugar a las siguientes resoluciones:

- 1- Resolución 513/1999⁶, de 5 de noviembre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, que autoriza la ampliación de la cantera y que en su punto segundo exige que **“deberán cesar las voladuras in situ y utilizarse únicamente otro sistema alternativo para la extracción y/o troceado de las rocas”**.
- 2- La Resolución 3150/1999, de 9 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación.
- 3- La Resolución 1681/1999, de 20 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, autorizando la explotación como actividad clasificada
- 4- La concesión de la **licencia de actividad clasificada** por parte del Ayuntamiento Urdazubi/Urdax el 31 de diciembre de 1999.
- 5- El informe del Servicio de Calidad Ambiental del departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra de 17 de junio de 2003 que **“estima que puede otorgarse licencia de apertura...”**
- 6- La concesión de la **licencia de apertura** también por parte del Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax con fecha 20 de agosto de 2003.

Año 2012: Aprobación del Proyecto de Voladuras tipo en cantera de Alkerdi⁷

Este año se presenta por parte de la empresa un plan de labores y un proyecto de voladuras tipo, que contempla un consumo anual de explosivos 21.300 kg anuales, y un aumento de volumen de extracción de un 500 %.

Se argumentan razones económicas y se prevé la comercialización de la caliza gris como árido para construcción en vez de roca ornamental.

Aun no siendo concordante con el proyecto de explotación en vigor aprobado en 1999; contradiciendo el método de explotación indicado el estudio de impacto ambiental; vulnerando la protección del Patrimonio Arqueológico establecida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, y superando las limitaciones establecidas en las Normas Urbanísticas sobre el suelo de cantera,

se aprueba por Resolución 1151/2012, de 28 de mayo, por el Director General de Empresa e Innovación del Gobierno de Navarra.

El proyecto no contempla la existencia de un BIC arqueológico, ni en la memoria ni en los planos sobre los tipos de estructura existentes en el radio de 500 m de la zona de voladuras.

La información sobre la petición de autorización, y su concesión fue totalmente opaca a otros organismos y administraciones (Departamentos de Medio Ambiente, Cultura, Ayuntamiento de Urdazubi), y estanca entre la Dirección General de Industria, Energía e Innovación (DGIEI), y la empresa: su aprobación solo fue notificado a Mármoles del Baztán.

La aprobación del Proyecto autorizó el uso inmediato de voladuras con el consiguiente incremento

4 *Página 4 del Estudio de Impacto Ambiental de 1999 (Anexo 2)*

5 *Página 6 del Estudio de Impacto Ambiental de 1999 (Anexo 2)*

6 *Resolución 513/1999 de e 5 de noviembre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra (Anexo 3)*

7 *Proyecto de Voladuras tipo en la C.E. Alkerdi nº3263 (Anexo 4)*

de la extracción de material, sin la previa elaboración de un nuevo Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental, como determinan las autorizaciones existentes en ese momento. Según información de la DGIEI, se realizaron 5 voladuras al amparo de esta autorización⁸

| AÑO | FECHA | Cantidad abastecida (Kg.) |
|------|------------|---------------------------|
| 2012 | 17/07/2012 | 1.650 |
| 2012 | 27/07/2012 | 1.900 |
| 2012 | 20/12/2012 | 800 |
| 2013 | 25/10/2013 | 2.300 |
| 2014 | 15/07/2014 | 2.350 |

(Estas cantidades contrastan con las usadas en los últimos 21 años anteriores, entre 1991 y 2011, cuando en el total de este periodo el consumo solo ascendió a 3.000 kg)

Los informes de control de vibraciones de las dos primeras voladuras revelan que no hubo base de medida en las cavidades declaradas BIC, y probablemente tampoco de las tres siguientes se obtuvieron datos. No existen datos de los parámetros en cuanto a vibraciones y onda aérea a los que fueron sometidos las estructuras arqueológicas.

Las voladuras efectuadas en el año 2012 provocaron la casi total destrucción de la cueva arqueológica de Zelaieta II, yacimiento arqueológico, Patrimonio cultural de Navarra, que había sido gravemente afectada por la lenta y progresiva acción de la extracción de la cantera hasta entonces. Dicha zona tiene un régimen de protección de 50 metros de distancia al frente de la explotación que no se ha cumplido.

Ninguna administración ha movido un dedo para intentar salvarla o pedir responsabilidades



Ortofoto SITNA 2011: área de Zelaieta II



Ortofoto SITNA 2012: tras una voladura

Año 2013: Aprobación de concesión de prórroga por 30 años

Paralelamente, se inició el trámite para la solicitud de prórroga de la concesión de explotación. El 25 de julio de 2012 la empresa presentó el informe de continuidad, el Proyecto de explotación⁹ y el plan de restauración¹⁰ al objeto de obtener la prórroga de la concesión de la explotación de Alkerdi por otros 30 años.

El proyecto del 2012 presenta cambios radicales con respecto al del 99:

- La explotación pasa de extraer **10.000m³** anuales autorizados en Estudio de Impacto Ambiental del año 1999, a extraer **68.000m³** anuales oficialmente en el nuevo proyecto de

⁸ Correo electrónico con información voladuras desde 1991 (Anexo 5)

⁹ Proyecto de explotación primera prórroga concesión de explotación "Alkerdi" de mármoles (Anexo 6)

¹⁰ Plan de restauración Primera prórroga concesión de explotación "Alkerdi" (Anexo 7)

- explotación;
- El sistema de extracción del mármol autorizado y compatible con la protección del Patrimonio es el de “arranque de material mediante **métodos no violentos** corte con hilo helicoidal e hilo diamantado, con sierras mecánicas de baja velocidad de corte y con perforación auxiliar”; mientras que el nuevo proyecto de explotación de 2013 añade **voladuras de hasta 3.041kg de carga a un ritmo de 8 ejecuciones al año**, y no menciona la existencia del patrimonio arqueológico.
 - El proyecto de explotación del año 1999 tiene como objetivo la extracción de mármol ornamental: de los 10.000 m³ autorizados, 3.000 m³ son mármol, y 7.000 m³ de materia inerte. Mientras que el nuevo proyecto del año 2013 tiene por objeto también la producción y venta de árido para construcción, introduciendo una máquina trituradora para el machaqueo de la caliza. De los 68.000 m³ proyectados, la extracción de mármol ornamental pasa de 3.000 m³ del año 1999 a 8.000 m³, y el material de relleno estéril vendible para obra civil se dispara de los 7.000 m³ hasta 61.000 m³ anuales.

La sección de Minas y Energía solicitó al Servicio de Calidad Ambiental informe sobre el plan de restauración presentado para la prórroga de la concesión. Tras efectuar visita a la cantera y un requerimiento a la empresa, el Servicio de Calidad Ambiental estimó que la modificación del proyecto no era sustancial desde el punto de vista de su afección ambiental. Señala en el informe de 31 de mayo¹¹ que al ser el ámbito afectado por la prórroga de la concesión básicamente el mismo que fue autorizado a los efectos ambientales de 1999, no hacía falta una nueva tramitación ambiental, y destaca que el principal cambio en el método de producción es la introducción de un planta trituradora móvil para la reutilización de los rechazos como árido para construcción. No obstante, **el método de uso de voladuras introducido en el nuevo proyecto de extracción contradice el método de explotación indicado el estudio de impacto ambiental; vulnera la protección del Patrimonio Arqueológico de establecida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, y supera las limitaciones establecidas en las Normas Urbanísticas sobre el suelo de cantera.**

Y de esta forma, el proyecto de explotación no fue sometido a modificación de licencia de actividad clasificada, tal y como establece el DF 93/2006 (actividades encuadradas en anejo 4B), y fue aprobado el 10 de octubre de 2013 por la Dirección General de Industria Energía e Innovación.

De nuevo, ninguna de las aprobaciones surtidas de la última resolución, fueron informadas inicialmente al público, ni hubo consulta previa a la toma de la decisión. Solo se informó de las aprobaciones en el BON 210 del 30 de octubre de 2013.

Voladura de julio de 2014

El 15 de julio de 2014 hacia las 3 de la tarde, la empresa Mármoles del Baztán, S.A. realizó una voladura con carga de 2,05 toneladas de explosivos en la cantera de Alkerdi. Los efectos de la explosión afectaron gravemente a la red de galerías existentes, provocando el derrumbe de la entrada de la cueva de Zelaieta III. La deflagración, en los barrios de Alkerdi y Leorlas situadas en un radio inferior a 500 m, se sintió de forma muy violenta. En Leorlas, donde se encuentra el atractivo turístico más conocido de Urdazubi-Urdax, se vivieron escenas de pánico entre los numerosos turistas que visitaban las Cuevas de Ikaburua. En los días posteriores, los habitantes del barrio de Leorlas encontraron gran cantidad de piedras de un tamaño considerable, efecto de la salida por los aires de material por la explosión.

El estruendo llegó a los pueblos de Urdax y Zugarramurdi, y al barrio comercial de Dantxarinea, situados entre 1 y 1,5 km de distancia de la cantera de Alkerdi, y resonó hasta Sara y Ainhoa, ambos a 4 km de distancia.

Al día siguiente, el Ayuntamiento de Urdazubi reunió a la empresa, para pedirles explicaciones de

11 Informe Ambiental de 31 de mayo 2013 (Anexo 8)

lo sucedido. La empresa aseguraba tener todos los permisos para hacer este tipo de voladuras, y el ayuntamiento mantenía desconocer estos cambios en la cantera.

Con el objeto de defender el Patrimonio Arqueológico de Urdazubi, y evitar que se repitieran las voladuras, se creó la Plataforma SOS ALKERDI. El 21 de julio de 2014 solicitó vía registro que el Ayuntamiento prohibiera las voladuras en base a su Normas Urbanísticas. Por Resolución de Alcaldía nº 62 de 25 de julio, se requirió a la empresa para que de conformidad con lo establecido en la resolución 513/1999 del Director General de Cultura – Príncipe de Viana, no procediera a realizar voladuras in situ.

La denuncia efectuada por la plataforma SOS Alkerdi ante el Departamento de Medio Ambiente el día 7 de agosto de 2014¹², advertía de la **modificación sustancial en la actividad**, así como de la gravedad de la infracción cometida por la realización de las voladuras. Unas voladuras prohibidas por el planeamiento municipal y no amparadas en el Estudio de Impacto Ambiental vigente, y que ponían en peligro el patrimonio arqueológico declarado BIC en el año 1996. Además se solicitó que *"ante la imposibilidad que la actividad con los métodos empleados desde octubre de 2013 sean legalizables, se adopten las medidas cautelares que fueren precisas u ordene la suspensión de la actividad en base al artículo 111 de DF 93/2006 e imponga el deber de restitución de la realidad física alterada e indemnización de los daños causados."*

Unos días más tarde, el 12 de agosto de 2014 la Dirección General de Industria, Energía e Innovación prohibía provisionalmente las voladuras y perforaciones en la cantera de ALKERDI, hasta que, en su caso, se apruebe un nuevo proyecto de voladuras, con el siguiente argumento, *"El Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial informa de que se está ante una situación de riesgo, pudiendo peligrar la integridad de bienes de alto valor arqueológico»*

Septiembre de 2014

La sección de Arqueología de Gobierno de Navarra realiza una visita de inspección¹³ a las cavidades de Alkerdi-Berroberría y cuevas de Zelaieta, revisión de visu de bocas y galerías. No detectan daños causados por las voladuras hasta la fecha. Comenta que existe confusión en la denominación de las cuevas de Zelaieta, dejando en evidencia la falta de un estudio espeleológico de la zona. Además refleja que Zelaieta I reviste interés arqueológico, y precisa evaluación.

El 29 de septiembre se inicia un sondeo arqueológico de Zelaieta I¹⁴. En el informe se revela que la cueva de Zelaieta I, catalogada como yacimiento arqueológico en el Inventario Arqueológico de Navarra (URX0003), no ha sido nunca objeto de intervención arqueológica. Se concluye que la más antigua y considerada la primera ocupación de la cavidad, se remonta a la **Edad del Bronce**, probablemente a los primeros momentos de esta etapa prehistórica.

SOS Alkerdi alertó en la Comisión de Cultura del Parlamento de que está en juego el patrimonio arqueológico más importante de Navarra. Explicó que las condiciones de la licencia municipal y las condiciones urbanísticas actuales fijan que el método de extracción tiene que ser de arranque mecánico y perforaciones, no voladuras y que estas, de hasta 3.041 kilos ponen en grave peligro la integridad de patrimonio arqueológico de las cuevas de Alkerdi y Berroberría.

La empresa Mármoles del Baztán registra un nuevo proyecto de voladuras tipo para su aprobación por el servicio de minas de la DGIEI.

Noviembre de 2014

Comparecieron por separados en la mesa de Cultura del Parlamento, el Consejero de Cultura, el

12 Denuncia de SOS ALKERDI ante Departamento de Medio Ambiente 7 agosto de 2014 (Anexo 9)

13 Informe inspección cantera Alkerdi y cuevas Berroberría y Alkerdi (Anexo 10)

14 Informe preliminar sondeo arqueológico cueva de Zelaieta I, Urdazubi – Urdax (Anexo 11)

Sr Sánchez de Muniain, y el Director General de Industria, Energía e Innovación, el Sr, Morcillo. Ambos anunciaron que el servicio de Energías, Minas y Seguridad Industrial había requerido a la empresa titular de la explotación la realización de un estudio para conocer el comportamiento sísmico del terreno donde se encuentran las cuevas, con el fin de valorar la compatibilidad de la explotación de la cantera con la Protección del Patrimonio Arqueológico.

El Sr. Sanchez de Muniain declaró que no autorizaría ningún sistema de explotación de la cantera que pudiera poner en riesgo la integridad de las cuevas.

EL Sr. Morcillo, afirmó que el estudio sobre el comportamiento sísmico y un análisis "riguroso" de la situación, determinaría si es viable compatibilizar la explotación de Alkerdi con la preservación de los bienes de interés cultural protegidos de Urdazubi-Urdax.

Por otro lado, el ayuntamiento de Urdazubi-Urdax consideró que la actividad de cantera se encuadra en una actividad minera contemplada en el Anejo 4.B, que requiere para su funcionamiento de licencia municipal de actividad clasificada y preceptiva evaluación de impacto ambiental. Mármoles del Baztán no había procedido a solicitar licencia de actividad o en su caso modificación de la que tiene otorgada. En el ámbito de su competencia dictó estas tres resoluciones

- Resolución nº85 de 7 de noviembre¹⁵ por la que se requiere a Mármoles del Baztán que en un plazo de DOS MESES presente en el ayuntamiento la documentación pertinente para solicitar la legalización de modificación del actividad de la explotación de la cantera, y que ajuste su actividad a lo autorizado.
- Las resoluciones nº93¹⁶ y nº94¹⁷ de 14 noviembre por las que se resuelve iniciar expediente sancionador por infracciones medio ambientales (nº 93) y urbanísticas (nº 94). Determina que la modificación es sustancial, y que contraviene al uso determinado en el Plan Municipal. También excede en superficie el suelo autorizable de cantera.

Enero de 2015

A la vista del proyecto de voladuras tipo presentado en Septiembre de 2014, la Sección de Energía y Minas consideró que como paso previo a su tramitación, la empresa debería aportar un informe de vibraciones redactado por un organismo independiente. El informe¹⁸ fue elaborado por la Universidad de Cantabria, indica que la actividad de la cantera de Alkerdi, "no supone ningún riesgo para la conservación del patrimonio", siempre y cuando se respeten distancias y cargas resultantes del estudio, y fue remitido a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Febrero de 2015

La Directora General de Cultura respondió a la Dirección General de Industria, que tras una primera lectura **y sin perjuicio de un completo análisis multidisciplinar que se considera necesario realizar**, que las conclusiones del informe no garantizaban de forma clara y determinante que el sistema de explotación de la cantera no ponga en peligro la integridad de las cuevas de Alkerdi y Berroberria. Indica que no ve motivos para modificar la resolución 513/1999 dictada en el marco del EIA del 99. por el que se prohíben las voladuras in situ en la ampliación de la cantera.

Abril de 2015

La Dirección General de Cultura, en el ejercicio de sus atribuciones en la defensa del Patrimonio

15 Resolución municipal nº85 (Anexo 12)

16 Resolución municipal nº93 (Anexo 13)

17 Resolución municipal nº94 (Anexo 14)

18 Informe sismográfico para la empresa Mármoles del Baztán, S.A. En la explotación de Alkerdi (Anexo 15)

Cultural en Navarra, y dado el altísimo valor cultura de estas cuevas, estimó necesario disponer de otro informe emitido por un órgano independiente como es la cátedra UNESCO de Patrimonio.

El informe¹⁹ realizado por D. José María García de Miguel, Doctor-Ingeniero de Minas y Catedrático de Petrología y Mineralogía de ETS de Minas de Universidad Politécnica de Madrid.

En su informe, concluye que se considera que *“en el estado actual del conocimiento acerca del comportamiento sísmico del terreno, y a partir de los estudios realizados hasta la fecha, se está muy lejos de garantizar que las voladuras no provocarán daños en el bien a proteger”*. Aduce esta conclusión porque *“no se dispone de datos precisos acerca de las características de las voladuras detonadas hasta la fecha y sus efectos sobre las cuevas”, y que “los niveles admisibles de velocidad y frecuencia deberían ser muy conservadores, dado que se trata de un terreno irregular y karstificado, donde además las voladuras precedentes podrían haber producido fracturación secundaria. Desde este punto de vista la onda podría transmitirse por el aire a través de cavidades y no solo por el terreno.”*

Mayo de 2015

La empresa registra en la Dirección General de Industria un documento²⁰ de respuesta al informe emitido por Cultura, en el que se incluyen tres informes:

- informe de Gerencia
- informe del ingeniero de Mármoles del Baztán
- informe de la Universidad de Cantabria,

con el fin de rebatir que algunas de las conclusiones del Informe del catedrático no se realizan con rigor técnico.

Junio 2015

El servicio de Energía y Minas, rebate consideraciones del informe solicitado por Cultura²¹, da por válidas los informes emitidos por Mármoles del Baztán, y no procede a valorar otras conclusiones, como que la onda de la voladura podría transmitirse por el aire a través de cavidades y no solo por el terreno.

Se concluye indicando que la realización de voladuras con una carga máxima operante aplicable de 27kg a 100 metros de las cuevas protegidas no representa un riesgo para la integridad de las mismas y que será necesario la monitorización de las vibraciones y evaluación de los resultados.

En el escrito¹⁹ de 3 de junio del Director General de Industria a la Directora General de Cultura, solicita su conformidad para que la empresa Mármoles del Baztán, S.A. pueda desarrollar su actividad con trabajos de voladuras, realizando las modificaciones oportunas en la Resolución 513/1999 de noviembre, que se recuerda exige que **“deberán cesar las voladuras in situ y utilizarse únicamente otro sistema alternativo para la extracción y/o troceado de las rocas”**.

Finalmente, la Dirección General de Cultura cede, y en el escrito de 15 de junio²² remitida al DGIEI, afirma que ella es competente en materia de protección del patrimonio cultural y carece de competencia para cuestionar las conclusiones técnicas alcanzadas por la DGIEI.

19 Informe posible afección de las voladuras de la cantera de Alkerdi a las cuevas de BIC (Anexo 16)

20 Contestación de Mármoles del Baztán a la remisión del informe “posible afección de las voladuras de la cantera de Alkerdi a las cuevas de Alkerdi y Berroberria” (Anexo 17)

21 Valoración de informes de la Universidad de Cantabria y de la Cátedra UNESCO sobre la posible afectación de las voladuras de la cantera Alkerdi (Anexo 18)

22 Escrito de DG Cultura a SEMSI 2015 06 16 (Anexo 19)

Junio de 2015: Publicación de nuevos hallazgos en la cueva de Berroberria¹

En junio de este año, salía publicada, con poquísima repercusión mediática, el hallazgo de 20 nuevos grabados en el conjunto espeleológico de Alkerdi Berroberria. La consejería de Cultura no sacó ni una triste nota de prensa. Este nuevo descubrimiento multiplica el valor arqueológico de la zona y “eleva a la cueva de Alkerdi a los puestos más altos de entre las cuevas con arte parietal del Pirineo occidental”, y “obliga a reevaluar su papel en este área bisagra de los pirineos occidentales” según el equipo redactor del estudio.

Estos descubrimientos ponen de manifiesto la necesidad de un estudio espeleológico que deje clara la topografía de las cavidades y permita determinar con exactitud la localización de los grabados rupestres y demás restos arqueológicos que pudieran coincidir con el área de explotación de la cantera. Dicho estudio espeleológico, revelaría según la opinión de los especialistas otros espacios que podrían albergar más arte parietal y yacimientos arqueológicos.

Agosto de 2015

El Ayuntamiento de Urdazubi-Urdax resuelve los expedientes sancionadores a Mármoles del Baztán. Determina entre otros que ha puesto en marcha una actividad que supone una modificación sustancial sin las autorizaciones pertinentes, y que urbanísticamente no cumple las determinaciones del plan sobre suelo de cantera. SOS ALKERDI recurre ante el TAN la graduación de la infracción.

El nuevo Gobierno de Navarra acuerda a propuesta de la Consejería de Desarrollo Económico y de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, constituir un grupo de trabajo con todas las partes implicadas en el expte. Alkerdi “con el fin de encontrar en el plazo más breve posible la mejor solución, sobre la base, además del cumplimiento estricto de la ley, de la mayor satisfacción posible de los intereses involucrados.”

El grupo se ha reunido en dos ocasiones, y desde el 11 de septiembre se está a la espera de una respuesta a nuestra propuesta de una tercera reunión con el propósito de tratar el PATRIMONIO ARQUEOLOGICO que se ve afectado por el cambio de actividad de la cantera y por la utilización de voladuras ; y en qué situación quedan la prohibición de voladuras del año 1999 o las condiciones de protección establecidas en el acuerdo del Gobierno de Navarra de 18 de marzo de 1996, que permite la continuidad de la explotación de la cantera siempre que utilice los medios de explotación que menor vibración provoquen.

A su vez, se solicitaron unas correcciones a las actas tomadas en las reuniones, que a día de hoy están sin respuesta.

Octubre de 2015

El Gobierno ha tomado la decisión de levantar la suspensión de las voladuras en la cantera de Alkerdi, según informaciones de Alcaldía y grupo de oposición, tras reunirse con el Sr. Ayerdi.

La Plataforma SOS ALKERDI, envía sendas a cartas a la Consejería de Cultura, Deporte y Juventud²³, y al Consejero de Desarrollo Económico y Vicepresidente del Gobierno²⁴, solicitando un estudio multidisciplinar del entorno de la cantera, y que consiste en desarrollar un estudio espeleológico, topográfico, y arqueológico, previo a la toma de ninguna decisión sobre la continuidad de las voladuras en la cantera.

Solicita al Departamento de Medio Ambiente una “adecuada evaluación” del impacto de la cantera de Alkerdi en la zec es-2200015 “regata de Orabidea y turberas de Arxuri” y en varias especies de

²³ *Solicitud de no levantamiento de suspensión de trabajos de voladuras y realización de estudio multidisciplinar a Consejera Ana Herrera (Anexo 20)*

²⁴ *Solicitud de no levantamiento de suspensión de trabajos de voladuras y realización de estudio multidisciplinar a Consejero y Vicepresidente Manuel Ayerdi (Anexo 21)*

fauna protegidas por la directiva “hábitats” y por el catálogo navarro de especies amenazadas.²⁵

Por mediación del grupo parlamentario de EH BILDU se recibe información sobre las condiciones principales que se le imponen a la empresa por la sección de minas y energía²⁶, y que son:

- Prohibición de voladuras en el radio de 100 m desde la entrada de la cueva, sin mencionar distancias a los grabados del interior de las cavidades.
- Máxima carga de explosivos en toda la cantera de 1.500 kg
- Imponer una monitorización de vibraciones en Alkerdi-Berroberria
- Por riesgo de proyecciones por efecto cráter, no se permitirá la presencia de personas dentro de un perímetro de 600 metros en torno a la zona de voladura, y se procederá al cierre de la NA 4401 durante el disparo de la voladura

Dentro del área de 600 m de seguridad establecida, se encuentran los barrios de Alkerdi y Leorlas, y en ellos se encuentran decenas de edificaciones (viviendas, bordas, naves agrícolas, casas rurales, restaurantes) y las concurridas cuevas turísticas de Ikaburua (alrededor de 30.000 visitantes anuales), así como paradas de autobús escolar. Existen varios senderos balizados, caminos rurales, bosque y monte, por lo que resulta imposible asegurar un cordón de seguridad de estas dimensiones.

²⁵ *Solicitud al Departamento de Medio Ambiente de una adecuada Evaluación Ambiental (Anexo 22)*

²⁶ *Requerimiento 2º al proyecto voladuras Energía y Minas (Anexo 23)*

Solicitud de la Plataforma SOS ALKERDI al Defensor del Pueblo

La plataforma SOS ALKERDI, que reúne cerca de 200 personas del pueblo de Urdazubi y alrededores, estima que la implantación del proyecto de explotación a base de voladuras, ya ha provocado la destrucción casi completa de la cueva arqueológica de ZELAIETA II, y puede hacer desaparecer los únicos grabados rupestres conocidos en Navarra, declarados Bien de Interés Cultural, y demás restos arqueológicos que pudieran coincidir con el área de explotación de la cantera no estudiados a día de hoy. Entendemos que ninguna iniciativa empresarial puede poner en peligro un patrimonio de altísimo valor arqueológico, y la Administración no debería permitir que se superen normas y regulaciones de protección existentes para favorecer intereses privados en detrimento de los intereses generales.

Igual preocupante es la peligrosidad a las que las personas van a estar sometidas si el Gobierno de Navarra autoriza los trabajos de voladuras en la cantera. Debido al peligro de proyecciones por efecto cráter, el Gobierno no permitirá la presencia de personas dentro de un perímetro de 600 metros en torno a la zona de voladura, salvo que se encuentren debidamente resguardadas.

El área susceptible de recibir proyecciones corresponde a 113 hectáreas de superficie. Afecta a decenas de edificaciones, en su mayoría viviendas, pero también bordas, naves agrícolas, restaurantes, casas rurales, una quesería, paradas de autobús escolar, antenas de telecomunicaciones, y las cuevas turísticas de Ikaburua, que reciben más de 30.000 visitantes al año. Nunca en 50 años de existencia de la cantera se han producido situaciones como éstas, y no es asumible poner en riesgo los bienes y la vida de las personas por unas autorizaciones del Gobierno que consideramos a todas luces insensatas.

Por último, no se ha realizado una adecuada evaluación de impacto de la nueva actividad de la explotación. El aumento en más de un 600% anual de volumen de extracción, utilización de 21.300 kg anuales de explosivos frente a 150 kg de media anuales utilizados hasta 2012, van a generar impactos no evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental del año 1999

Una evaluación que debería estudiar rigurosamente la afección:

- al patrimonio arqueológico y su área de arqueológica aun no delimitada,
- a la salud de las personas y su *modus vivendi*,
- al patrimonio paisajístico, a la calidad de las aguas y hábitat de las especies protegidas
- y a la próspera actividad económica de la zona basada en el turismo verde y cultural, en la ganadería, agricultura y comercio de frontera

Visto que el Gobierno de Navarra pretende permitir que la explotación funcione sin evaluar su afección a todos los ámbitos descritos anteriormente, poniendo en peligro la integridad de bienes de altísimo valor cultural, y la vida de los habitantes y visitantes de la zona,

nos dirigimos a su institución, como último recurso que nos ofrece la administración, para que en la medida que le sea posible actúe en favor de la protección arqueológica, ambiental, y de los derechos de los ciudadanos a través de su mediación ante el Gobierno de Navarra que en nuestra opinión hace dejación de sus funciones en la defensa del Patrimonio Cultural de Navarra, del Medio Ambiente, de la salud de las personas y del desarrollo sostenible de la zona.

Denuncias que formula SOS ALKERDI

1.- Estamos ante un riesgo cierto para la integridad de bienes de altísimo valor cultural si se levanta la suspensión de los trabajos de voladuras.

- La prohibición de voladuras en el radio de 100 metros se impone desde la boca de entrada, como si en ella se encontraran todos los tesoros arqueológicos de la zona. La dimensión de la cueva es de aproximadamente 70 x40 m, y la distancia de seguridad debería aplicarse como una equidistancia a la cavidad de Alkerdi y Berroberria que albergan los grabados rupestres de alto valor arqueológico. Por lo tanto, la distancia de seguridad tenida en cuenta desde la entrada, se reduce drásticamente ya que la cavidad citada avanza hacia la cantera.

- Dado que se trata de un terreno irregular y karstificado, (red de galerías comunicadas no estudiadas) donde además las voladuras precedentes podrían haber producido fracturación secundaria, la onda producida en cada voladura podría transmitirse por el aire a través de cavidades y no solo por el terreno.

- *No existe un estudio espeleológico y topográfico de las cavidades del entorno de la cantera, ni mucho menos un estudio arqueológico riguroso.*

En junio de este año, salía publicada, con poquísima repercusión mediática, el hallazgo de 20 nuevos grabados en el conjunto espeleológico de Alkerdi Berroberria. Este nuevo descubrimiento multiplica el valor arqueológico de la zona y *“eleva a la cueva de Alkerdi a los puestos más altos de entre las cuevas con arte parietal del Pirineo occidental”*, y *“obliga a reevaluar su papel en este área bisagra de los pirineos occidentales”* según el equipo redactor del estudio.

Estos descubrimientos ponen de manifiesto la necesidad de un estudio espeleológico que deje clara la topografía de las cavidades y permita determinar con exactitud la localización de los grabados rupestres y demás restos arqueológicos que pudieran coincidir con el área de explotación de la cantera. Dicho estudio espeleológico, revelaría según la opinión de los especialistas otros espacios que podrían albergar más arte parietal y yacimientos arqueológicos.

Además, serviría para superponer los planos topográficos de la morfología de las cavidades con los topográficos de la explotación, tanto actual como de su proyección a 20 años para conocer el impacto de la explotación de la cantera a las cavidades arqueológicas.

Según nuestras superposiciones realizadas en base a orto-foto de año 2013²⁷, y el plano de avance a 20 años²⁸ del proyecto de explotación aprobada en 2013 el aumento del área de explotación causaría destrucción total de Zelaieta I y II, yacimientos arqueológicos; y posible destrucción de los nuevos grabados rupestres hallados recientemente o, en todo caso, afección segura, porque invade su entorno de protección.

2.-Estamos ante un riesgo cierto para la integridad de las personas si se levanta la suspensión de los trabajos de voladuras.

Debido al peligro de proyecciones por efecto cráter en cada voladura, no se permitirá la presencia de personas dentro de un perímetro de 600 metros en torno a la zona de voladura, salvo que se encuentren debidamente resguardadas, y se procederá al cierre de la NA 4401 durante el disparo de la voladura

El área susceptible de recibir proyecciones corresponde a 113 hectáreas de superficie. Afecta a decenas de edificaciones, en su mayoría viviendas, pero también bordas, naves agrícolas, restaurantes, casas rurales, una quesería, paradas de autobús escolar, antenas de telecomunicaciones, y las cuevas turísticas de Ikaburua, que reciben más de 30.000 visitantes al año.

²⁷ Plano situación actual: régimen de protección (Anexo 24)

²⁸ Plano avance de la explotación 20 años (Anexo 25)

Se indica en un informe técnico que se procederá al cierre de la carretera de acceso a Zugarramurdi (NA 4401) con la asistencia de la Guardia Civil. La red de comunicaciones vial no se limita a la NA 4401, sino que existen muchos caminos rurales, algunos muy concurridos, y que suman kilómetros de longitud. Se suman también kilómetros de senderos balizados, como el conocido sendero del caballito azul, que discurren por los bosques y montes del entorno.

Creemos que estas condiciones de seguridad no serán tomadas, y se pondrá en peligro la vida de los habitantes y visitantes de la zona.



3.-Arbitrariedad en la aplicación de normas legales

Las actividades extractoras del tipo de la cantera de Alkerdi están sometidas a licencia municipal de actividad clasificada y preceptiva Evaluación de Impacto Ambiental según el DF 96/2006 que desarrolla la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental. La actividad clasificada fue concedida a Mármol el Baztán en el año 1999 bajo las condiciones expuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y resoluciones de la Dirección General de Cultura, de Ordenación del Territorio y vivienda, y de la de Medio Ambiente y Agua.

A lo largo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Gobierno en el año 1999 se destaca en numerosas ocasiones las cualidades del sistema de extracción del mármol **“la particular técnica de arranque mediante corte”** y las escasas referencias al uso de explosivo se indican como **“simbólicas voladuras”** o **“posibles voladuras que no producen impactos...”**. La referencia que hace el EIA al uso de explosivos se refleja así **“Eventualmente y para la apertura de trincheras o troceo de bloques se emplea explosivo en pequeñas cantidades, para ello la empresa dispone de dos depósitos MINIPOL debidamente autorizados”**

El documento afirma como argumento positivo la ausencia de determinado tipo de instalación, **“al no contar Alkerdi con instalaciones de tratamiento del material posterior a su arranque...”**

Por fin, en el marco de la Evaluación Ambiental, la Resolución 513/1999, de 5 de noviembre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, autoriza la ampliación de la cantera y en su punto segundo exige que **“deberán cesar las voladuras in situ y utilizarse únicamente otro sistema alternativo para la extracción y/o troceado de las rocas”**. Añade que **“en caso de llegarse a perforar algún tramo de las cavidades citadas,**

deberá notificarse a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, y dejar de explotar la masa de roca en ese punto”.

Así, y con estas condiciones, el 9 de diciembre, el Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, firma la resolución 3150 de Declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de Alkerdi.

En cambio, el nuevo proyecto de extracción aprobado en 2013 por el Gobierno de Navarra, introduce el método de voladuras, a razón de 8 al año de hasta 3.041 kg de carga cada una. Se prevé la comercialización de la caliza gris como árido para construcción en vez de roca ornamental, y se introduce una instalación de machaqueo. El volumen de extracción es ahora 7 veces mayor a la contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental del año 1999.

El servicio de calidad ambiental determinó que la modificación de la actividad en la cantera no era sustancial, aun no siendo concordante con el proyecto de explotación en vigor aprobado en 1999; contradiciendo el método de explotación indicado el estudio de impacto ambiental; vulnerando la protección del Patrimonio Arqueológico de establecida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, y superando las limitaciones establecidas en las Normas Urbanísticas sobre el suelo de cantera. Dicho informe sirvió para que la Dirección General de Industria continuara con la tramitación del expediente hasta su aprobación.

Estimamos que existe una grave contradicción al determinar la no necesidad de una nueva tramitación ambiental, y que el nuevo proyecto de explotación asuma un Estudio de Impacto Ambiental con un método radicalmente distinto, la Resolución 513/199 de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana que prohíbe expresamente el uso de explosivos, y normas urbanísticas municipales del protección del entorno.

Además, la definición de un cambio sustancial está regulado en el DF93/2006, *artículo 78. Modificación sustancial de la actividad autorizada:*

*“A efectos de lo establecido en el artículo anterior, se considerará que se produce una modificación sustancial de la instalación siempre que se pretenda introducir un cambio de funcionamiento que, **representando una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente implique, entre otras, algunas de las siguientes circunstancias, cuando no estuvieran previstas en la licencia municipal de actividad clasificada originalmente otorgada:***

a) Un incremento de la capacidad de producción de la instalación de más del cien por cien en unidades de producto o servicio”

Ambas condiciones se dan en esta modificación, siendo el incremento en volumen de extracción de un 600%, y por lo tanto, se debe realizar una nueva evaluación ambiental.

4.- Falta de transparencia y tramite de exposición pública de un proyecto de concesión por 30 años

Desde la Administración no se ha informado de las modificaciones aprobadas en la cantera desde el año 2012. Como hemos expuesto con anterioridad, en el trámite del Proyecto de voladuras aprobado en 2012, la información sobre la petición de autorización, y su concesión fue totalmente opaca a la sociedad y a otros organismos y administraciones (Departamentos de Medio Ambiente, Cultura, Ayuntamiento de Urdazubi), y estanca entre la DGIEI y la empresa: su aprobación solo fue notificado a Mármoles del Baztán.

El proyecto de explotación y concesión de prórroga, y su plan de restauración no fueron sometidos a información pública, por no considerar el Servicio de Calidad Ambiental modificación sustancial con respecto al proyecto presentado en 1999, determinación a todas luces errónea. No obstante; el plan de restauración debería contar con trámite de audiencia pública a tenor del RD 975/2009 sobre gestión de los residuos de las industrias sustractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

5.- No existe una adecuada Evaluación de Impacto Ambiental

En el lugar ocupado por la cantera de mármol de Alkerdi – Kanbokoiturri y sus inmediaciones tiene su nacimiento la regata de *Urtxume*, que a menos de 1.000 metros desde los terrenos de la cantera desagua en el río Ugarana, dentro de la Zona de Especial Conservación denominada “REGATA DE ORABIDEA Y TURBERAS DE ARXURI” (ZEC ES-2200015) .

El Decreto Foral 48/2014 de 11 de junio, designa el Lugar de Importancia Comunitaria *Regata de Orabidea y Turberas de Arxuri* como Zona de Especial Conservación y aprueba su Plan de Gestión.

La enorme intensificación de la actividad de la cantera que supone el nuevo plan de explotación presentado por la empresa “Mármoles de Baztán”, y en particular el cambio radical en el sistema de explotación que se desprende del nuevo régimen de voladuras, es muy previsible que repercutan de modo negativo en la calidad de las aguas y en el hábitat de las especies protegidas que se hallan en la ZEC.

El artículo 6.3 de la Directiva europea 92/43/CEE de 21 de mayo relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, establece la obligatoriedad de realizar una adecuada evaluación de aquellos planes o proyectos que pudieran afectar de manera significativa a las especies o hábitats integrados en la Red Natura 2000, tal como es el caso de la ZEC de “*Regata de Orabidea y Turberas de Arxuri*”.

Aún más, en las fichas del Lugar elaboradas por el Gobierno e Navarra en el año 2000 y presentadas a la Comisión para la designación del LIC y en el Plan de gestión aprobado en junio de 2014, se cita, entre otras especies, al visón europeo (*Mustela lutreola*) como especie propia del Lugar de Importancia Comunitaria, ZEC desde 2014. El visón europeo está incluido en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE o Directiva “Hábitats” y aparece en la misma con asterisco, es decir, como **especie prioritaria**. Además esta especie está calificada como “**especie en peligro de extinción**” en los Catálogos Español y Navarro de Especies Amenazadas.

Al tratarse de un animal de hábitos semiacuáticos, es previsible que el visón ascienda por el curso o las márgenes de la regata de “*Ikaburua*” o de “*Urtxume*” hasta la balsa de decantación situada en la cantera y que ha alcanzado un aceptable nivel de naturalización debido a baja actividad habitual de la cantera, que incluso ha estado totalmente paralizada durante dos años.

El enorme incremento de la actividad extractiva que supone el nuevo proyecto de explotación, las voladuras de gran poder explosivo, y la multiplicación de los impactos ambientales previsibles pondrían en riesgo a esta especie de régimen de protección tan especial.

El visón europeo no es la única especie protegida que podría resultar afectada por el proyecto. SOS ALKERDI ha solicitado al experto en quirópteros Juan Tomás Alcalde un estudio sobre los murciélagos de la cueva Zelaieta III, enclavada dentro del área canterable²⁹.

Constata el experto que la apertura de una gran entrada en esta cueva, a causa de las voladuras producidas en julio de 2014, es posible que haya alterado la dinámica de la cueva con relación a la existente anteriormente. Con todo, el estudio ha identificado hasta ocho especies de murciélagos incluidos todos ellos en los anexos de la Directiva “Hábitats”, uno de ellos, el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*) catalogado en el Catálogo navarro de Especies Amenazadas como “En Peligro de Extinción”.

29 Informe de Juan Tomás Alcalde sobre murciélagos en Zelaieta III (Anexo 26)